



S-CO-SSP-APSS-2025-18493

Manizales, 04 de junio de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: Respuesta a PQR Anónimo. Radicado No. E-CO-2025-14670

Cordial saludo,

En virtud de las competencias de Inspección y Vigilancia otorgadas a los municipios categoría 1, 2 y 3 por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 (artículo 44) y el Decreto de 780 de 2016, y una vez analizado el alcance de la solicitud interpuesta por peticionario anónimo, y allegada a este Despacho mediante radicado No. E-CO-2025-14670, se informa que la Secretaría de Salud Pública de Manizales no es la instancia competente para resolver de fondo la solicitud.

De igual forma, este Despacho no procede a dar traslado por competencia en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, como quiera que en el oficio remitido del peticionario se evidenció sello de recibido por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con fecha del 22 de mayo de 2025, y consecutivo No. 06396, entidad con competencias acordes al objeto de la petición.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.13 *Verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación*, del Decreto 780 de 2016, el cual precisa:

“Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 2.5.1.3.2.2 y 2.5.1.3.2.3 de la presente Sección.

En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realizará conforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.15 de la presente Sección”. (Subrayado fuera de texto).

Cordialmente;



JAZMIN ELIANA VILLA GALLÓN
Profesional Universitario Área de la Salud
Unidad de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud

Anexos (1 folio). PQRS Anónimo.

Señor

Oficina de calidad de secretaría departamental de Manizales

La presente es para informar mi inconformidad con el servicio de laboratorio clínico de la clínica Ospedale, pues desde el mes de abril como funcionario de la clínica estamos siendo afectado con la inoportunidad de resultados, pues por temas administrativos que desconozco el laboratorio que nos prestaba servicio no podemos enviar las muestras de los pacientes según directriz del Coordinador médica; si no a un laboratorio externo (SILVIO MARIN), el cual demoran hasta 10 horas los resultados de los pacientes, generándonos colapso en los servicios de urgencia e inoportunidad en la atención.

Es de suma preocupación como profesional de la salud, pues en los últimos días observo que en un consultorio realizan algunos laboratorios y otros son enviados con mensajeros fuera de la institución lo que me genera muchas dudas en la calidad de estos, y son las bases para diagnóstico y tratamientos.

De acuerdo con la resolución 3100 del 2019, los servicios de urgencia, atención de parto y hospitalización pertenecen al grupo de atención inmediata y son catalogados como de alta complejidad. Estos servicios deben contar de manera obligatoria e intramural en la misma edificación de la clínica con el soporte de laboratorio clínico y servicio transfusional las 24 horas de los días, como requisito esencial para garantizar la atención integral, oportuna y segura de los pacientes.

Solicitud respetuosamente que esta queja sea evaluada con la mayor prontitud posible, y que se proceda a una revisión exhaustiva del caso, en atención a la posible afectación de debido proceso e incumplimiento de los estándares establecidos en la resolución 3100 del 2019.

Me informan que en una habitación de la clínica tiene una auxiliar del laboratorio de Silvio separando muestras; cómo es posible que se preste a eso y no a laboratorio que cumplan con los estándares de habilitación

Solicito q ambas entidades sean revisadas e investigadas

